

ACTA DE TERMINACIÓN**INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTAS FNT-048 DE 2016**

OBJETO: REALIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVE (9) NORMAS TÉCNICAS SECTORIALES COLOMBIANAS (NTS-GT005, NTS-GT006, NTS-GT007, NTS-GT008, NTS-GT009, NTS-GT010, NTS-GT011, NTS-GT012 Y NTS-GT013 NTS TS 001-1) A 200 GUÍAS DE TURISMO, A NIVEL NACIONAL, CON EL FIN DE OBTENER LA CERTIFICACIÓN"

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que la Ley 300 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.
- 1.2. Que la Ley 1450 de 2011 en su artículo 40 estableció al Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 1.3. Que el Artículo 42 de la Ley 300 de 1996, modificado por el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, establece que el Régimen Jurídico aplicable a los procesos de contratación adelantados por FONTUR es el Derecho Privado, es decir las normas comerciales y civiles.
- 1.4. Que la Ley 1558 de 2012 en su artículo 21 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a Fondo Nacional de Turismo - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.
- 1.5. Que el Manual de Contratación de **FONTUR** en el numeral 2, Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. - FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.
- 1.6. Que el día veinticinco (25) de julio de 2016, se publicó en la página web de **FONTUR** en el SECOP y se remitió a los proponentes preseleccionados la Invitación Privada a presentar Ofertas FNT- 048 de 2016, con un presupuesto estimado en la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES QUIENTOS MIL PESOS M/L (\$409.500.000,00) IVA incluido.
- 1.7. Que el ocho (8) de agosto de 2016, fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas, según los términos fijados en el cronograma, se recibieron las propuestas presentadas por ofertas presentadas por ISOLUCIONES S.A.S y UNIÓN TEMPORAL ARA UNO.
- 1.8. Que el 22 de agosto de 2016, el Comité de Evaluación procedió a la publicación del Informe de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación.

- 1.9. Que los días veintitrés (23) y veinticuatro (24) de agosto de 2016, en el horario de 08:00 a.m – 05:00 p.m, se otorgó plazo para presentar observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Preliminar de Evaluación. dentro del plazo establecido el proponente, **ISOLUCIONES S.A.S** presentó observaciones y documentos aclaratorios.
- 1.10. Que el 6 de septiembre de 2016, **FONTUR** envió por correo electrónico las respuestas a las observaciones presentadas, en oportunidad legal, al Informe Preliminar de Evaluación y expidió el Informe Final así:

CONSOLIDACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROponente	VERIFICACIÓN JURIDICA	VERIFICACIÓN TECNICA	VERIFICACIÓN
ISOLUCIONES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	HABILITA
UNIÓN TEMPORAL ARA UNO	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITA

CALIFICACIÓN

PROponente	HABILITA / NO HABILITA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROponente	EXPERIENCIA ESPECÍFICA EQUIPO DE TRABAJO	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL
ISOLUCIONES S.A.S	HABILITA	30	40	20	90

- 1.11. Que el día 6 de septiembre de 2016, conforme al Informe Final, FONTUR publicó en su página web, en el SECOP y remitió por correo electrónico a los proponentes interesados el Acta de Selección de la Invitación Privada FNT 048 de 2016, en la cual resultó adjudicatario el proponente ISOLUCIONES S.A.S.
- 1.12. Que luego de publicada el Acta de Selección el proponente UNION TEMPORAL ARA UNO, solicitó a FONTUR, se diera respuesta al documento de observaciones extemporánea remitido, las cuales indican lo siguiente:

De: Diana Perdomo [mailto:proyectos@riosconsultora.com]

Enviado el: miércoles, 24 de agosto de 2016 06:06 p.m.

Para: Carolina Miranda

Asunto: Observaciones Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes 048-2016
Carolina buenas tardes.

Respecto al informe de la referencia, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1. La empresa ISoluciones, presenta dentro de su equipo de trabajo, en el cargo de Auditor, a la profesional Jessika Sánchez, como se muestra a continuación:

Nombre: Jessika Katherine Sanchez Correa
 Título Profesional: Ingeniero Ambiental

1. Certificado expedido por OPL CARGA
 Objeto: Prestar los servicios como consultora HSEQ, de asesorar, coordinar, capacitar, documentar, implementar, auditar un sistema de gestión integral bajo las normas ISO 9001:2008, OHSAS 18001:2007, ISO 14001:2004 y NORSOK
 Fecha finalización: 15 junio 2014
2. Certificado expedido por HOTEL MANUELA BELTRAN
 Objeto: Implementación, capacitación y auditoría del sistema de gestión de turismo sostenible bajo la modalidad de Establecimiento de alojamiento y hospedaje bajo las exigencias de la NTS TS002
 Fecha finalización: 31 diciembre 2015
3. Certificado expedido por VILLA DEL SOCORRO
 Objeto: Prestar los servicios de asesora ambiental del proyecto relacionado con la implementación, capacitación y auditoría del sistema de gestión de turismo sostenible bajo la modalidad de Establecimiento de Alojamiento y Hospedaje bajo las exigencias de la norma

NTS TS002
 Fecha finalización: 31 diciembre 2015

Carta de compromiso: Si.

La profesional cumple con lo requerido.

No obstante, en el numeral 2.1.2, la invitación establece:

2.1.2 EQUIPO DE TRABAJO: (Obligatoria)

El proponente deberá conformar el equipo de trabajo con mínimo las siguientes profesionales:

PERFIL	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL
Directa de Proyecto (1)	-Profesional orientada en administración de empresas o administración de empresas turísticas o carreras de las ciencias económicas o Ingeniería Industrial. -Con posgrado profesional en gestión de calidad.	Debe haber participado en la ejecución de cuatro (04) proyectos finalizados, cuyo objeto sea la implementación, o aplicación o ejecución de proyectos enfocados en sistemas de gestión de calidad, o normas técnicas, o sostenibilidad.
Profesional soporte / Asesor especializado (4)	-Profesional tecnólogo o técnico en carreras afines al turismo. -Con título profesional en gestión turística y Registro Nacional de Turismo (RNT) actualizado.	Experiencia comprobada mediante certificación de tres (03) años en labores de gestión turística.
Auxiliar (4)	-Profesional orientada en ingeniería ambiental, ingeniería industrial, ingeniería de sistemas y tecnologías de la información o ciencias ambientales o ingeniería de procesos y/o técnicas de ingeniería industrial o ciencias afines al turismo.	Participación en la ejecución de tres (03) proyectos finalizados, de auditoría en procesos de sistemas de gestión de calidad o normas técnicas.

A pesar de que el proponente puede vincular al proyecto cuantas personas considere pertinentes y de nivel educativo que considere más apropiado para el proyecto, cabe señalar que para efectos de la verificación del personal del equipo de trabajo, solo se tendrá en cuenta una hoja de vida para cada uno de los cargos que se solicitan. El proponente deberá indicar en su propuesta cual es el profesional que propone para cada uno de los cargos. Si el proponente no lo aclara o lo indica de otro modo se entenderá en orden de filiación. Si el proponente llega a presentar más de una hoja de vida para cualquiera de los cargos requeridos, solo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán objeto de verificación y/o evaluación.

Clase de Hoja 12.4.1.10

Así las cosas y teniendo en cuenta que la profesional anteriormente mencionada no cumple con el nivel educativo, en tanto, su profesión es Ingeniería Ambiental, la cual no se menciona dentro de la invitación y

*claramente no es una carrera afín al turismo, la empresa ISoluciones no puede ser habilitada para continuar con el proceso, ni ser objeto de evaluación de criterios ponderables.
Seguros de los principios de transparencia y objetividad que caracterizan a la entidad, quedamos atentos a sus comentarios.*

- 1.13. Que el 7 de septiembre de 2016, el proponente UNIÓN TEMPORAL ARA UNO solicitó terminar la Invitación Privada FNT – 048 de 2016, argumentando que la INGENIERA AMBIENTAL, Jessica Katherin Sánchez Correa, no cumple con el perfil requerido para el cargo de Auditor dentro del Equipo de Trabajo de carácter habilitante.

II. CONSIDERACIONES

COMPETENCIA DE FONTUR PARA EMITIR CIERRE DE UN PROCESOS DE SELECCIÓN

De acuerdo con el Manual de Contratación de FONTUR, numeral 1.4, el Régimen Legal Aplicable a la Invitación Privada FNT-048-2016, es el derecho privado, es decir con base en las normas comerciales y civiles.

El numeral 5.6. de la Invitación Privada FNT-048-2016, faculta a FONTUR a no suscribir contrato con el proponente seleccionado, así: ***“a) El presente documento, no genera la obligación de contratar con quienes se invite, quienes presenten oferta o con el proponente seleccionado, cuando se presenten circunstancias que modifiquen la necesidad o impidan, a juicio de FONTUR, continuar con el proceso, sin que ello traiga como consecuencia el pago de indemnizaciones u obligaciones pecuniarias de algún tipo a favor de los oferentes.”***

Por otra parte, los proponentes en la Carta de Presentación de la Propuesta manifiestan que *“conocen y aceptan en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de contractual”*.

Que el Consejo de Estado ha señalado que los términos de la Invitaciones son vinculantes Y constituyen el marco legal del proceso de contratación: ***“(…) los denominados pliegos de condiciones o términos de referencia, han de contener, buena parte del contenido negocial que habrá de vincular a las partes del negocio jurídico estatal, así como las reglas propias del mecanismo de selección de los oferentes.”***¹

En virtud de estas facultades, **FONTUR** es competente para hacer la revisión interna del presente proceso de selección y adoptar las medidas pertinentes.

III. ARGUMENTOS PARA LA TERMINACIÓN DE LA INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTAS FNT-048-2016

1. Error en la evaluación técnica del Proponente ISOLUCIONES.

De acuerdo con lo establecido en la Invitación Privada No. FNT-048-2016 en el Numeral 4.3.2. Equipo de Trabajo Mínimo requerido como habilitante, se establece:

¹ Consejo Estado. Sección Tercera. Expediente No. 12.344

"(...):4. 2 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO (HABILITANTE)

El proponente deberá conformar el equipo de trabajo con mínimo los siguientes profesionales:

PERFIL	NIVEL EDUCATIVO	EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL
Director de Proyecto (1)	-Profesional universitario en administración de empresas o administración de empresas turísticas o carreras de las ciencias económicas o ingeniería industrial. -Con posgrado profesional en gestión de calidad.	Deberá certificar participación en la ejecución de cuatro (04) proyectos finalizados, cuyo objeto sea la implementación, o aplicación o ejecución de proyectos enfocados en sistemas de gestión de calidad, o normas técnicas, o sostenibilidad.
Profesional experto / Asesor implementador (4)	-Profesional, tecnólogo o técnico en carreras afines al turismo. -Con tarjeta profesional en guianza turística y Registro Nacional de Turismo (RNT) actualizado.	-Experiencia comprobada mediante certificación de tres (03) años en labores de guianza turística.
Auditor (4)	-Profesional en carreras universitarias en ciencias sociales y humanas (ciencias políticas o sociología o antropología o arqueología) o ciencias económicas, o administración hotelera y/o turística o ingeniería industrial o carreras afines al turismo.	Participación en la ejecución de tres (03) proyectos finalizados, de auditoría en procesos de sistemas de gestión de calidad o normas técnicas.

(...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, en la verificación y análisis sobre los perfiles y experiencia de los integrantes del equipo de trabajo propuesto por el proponente ISOLUCIONES S.A.S se presentó un error, pues se consideró como CUMPLE la hoja de vida del profesional JESSIKA KATHERIN SANCHEZ CORREA sin tener en cuenta que el título profesional acreditado correspondía a INGENIERO AMBIENTAL el cual **no cumplía** con lo solicitado incurriendo en la causal de rechazo establecida en el literal g) del numeral 3.1.3 de los términos de la invitación Privada FNT – 048 - 2016.

Adicionalmente, **FONTUR** verificó en el Sistema Nacional de Información de Programas de Instituciones de Educación Superior, la afinidad de la Programa Académico de Ingeniería Ambiental en el nivel de pregrado, identificando que este perfil profesional no tiene relación en con el Área de Formación Turismo.

Es importante recordar el deber de información que le asiste a los proponentes cuando deciden participar en un proceso de contratación adelantado por FONTUR, tal como lo dispone el numeral 2.3 de la Invitación Privada No. 048 – 2016:

*"El participante deberá examinar todas las instrucciones, condiciones, especificaciones, formularios, anexos, Adendas y documentos aclaratorios que hagan parte de esta Invitación, todo lo cual constituye la fuente de información para la elaboración de la propuesta. (...) . Por lo tanto **FONTUR** no será responsable por descuidos, errores,*

omisiones, conjeturas, suposiciones, interpretaciones equivocadas u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta. (...). El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos términos y anexar la documentación exigida”.

En este sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la documentación requerida y aportada en el curso de los procesos de contratación, así:

“Así pues, durante esta fase el proponente debe aportar la información requerida en debida forma por la Entidad contratante en los pliegos de condiciones, en desarrollo del principio de planeación. Sólo en la medida en que dicha información hubiere sido requerida en los pliegos le podría ser exigible a los proponentes y, en caso de su incumplimiento, determinar consecuencias negativas en la calificación de sus propuestas, pues de lo contrario se desconocen los deberes de transparencia, lealtad y rectitud que impone el principio de la buena fe.”¹¹¹
(Resaltado fuera de texto)

Cabe precisar que frente a las reglas de las invitaciones adelantadas por FONTUR, resulta adecuado traer a colación concepto emitido por el Subdirector de Gestión Contractual de Colombia Compra Eficiente, dirigido a la Vicepresidencia Jurídica de FIDUCOLDEX S.A., vocera del Patrimonio autónomo FONTUR, en el cual se expresó:

“En consecuencia, la propuesta que se presenta como respuesta a una invitación abierta tiene el carácter de irrevocable¹²⁾, lo cual implica que una vez comunicada por el proponente este no puede retractarse y asimismo que el proponente está vinculado por el contenido de la invitación abierta, en virtud de que la propuesta contempla los requisitos esenciales del negocio¹³⁾ y se emite en los términos de tal invitación.

Así las cosas, al presentar una propuesta en el marco de una invitación a presentar ofertas convocada por la administradora de los recursos de FONTUR, los oferentes aceptan las condiciones de la invitación y el procedimiento previsto para la selección.

“así, la conclusión es que si la invitación a presentar ofertas incluye una causal de rechazo de la oferta y alguna de las propuestas incurre en la causal correspondiente, es necesario rechazarla y excluirla del proceso de selección. (...)”¹⁴⁾

De acuerdo con lo anterior se concluye que la habilitación y evaluación realizada a la propuesta presentada por ISOLUCIONES S.A.S. es errada, lo que generó la expedición de un informe final de evaluación no acorde a los términos de invitación y que afectó el orden de elegibilidad, razón por la cual no debió seleccionarse a este proponente.

¹¹¹ Radicación número: 25000-23-31-000-1993-09448-01[16432], Consejero ponente [E]: MAURICIO FAJARDO GOMEZ

¹¹² Artículo 846 del Código de Comercio
¹¹³ Artículo 845 del Código de Comercio
¹¹⁴ Concepto de 1 de diciembre de 2015

FONTUR señala que si bien se dio cumplimiento al principio de transparencia durante el proceso de selección, teniendo en cuenta que la invitación privada fue publicada a través de la página web de **FONTUR**, en el SECOP, y fue remitida a través de correo electrónico, para permitir el acceso a la información y participación de los proponentes que cumplieran los requisitos allí establecidos, y que se dio el término necesario para la presentación de observaciones a los términos, la evaluación y las observaciones fueron respondidas y los documentos publicados para la información de los participantes dentro del proceso, se presentaron errores en la evaluación, los cuales hacían imposible la adjudicación de este proceso de selección y que por tanto **impidan, a juicio de FONTUR, continuar con el proceso de contratación, es decir con la suscripción del contrato.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERA. Terminar la Invitación Privada FNT-048-2016, sin lugar a la suscripción del contrato de acuerdo a las razones expuestas en el presente documento.

SEGUNDO. Ordenar abrir nuevamente el proceso de selección, teniendo en cuenta que persiste la necesidad de contratación.

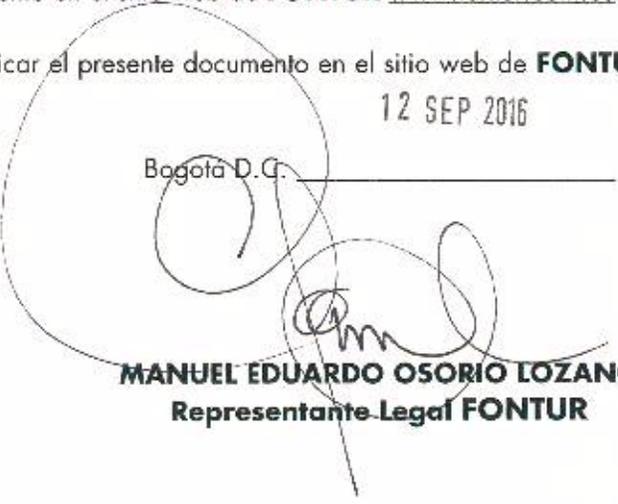
TERCERO. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de acuerdo al Régimen Legal aplicable al proceso de selección el cual es de derecho privado.

CUARTO. Comunicar la presente decisión a los proponentes que presentaron propuesta dentro de la Invitación Privada a presentar Ofertas FNT-048-2016, a través de la publicación del presente documento en el sitio web de **FONTUR** www.fontur.com.co

QUINTO. Publicar el presente documento en el sitio web de **FONTUR** www.fontur.com.co y en el SECOP.

12 SEP 2016

Bogotá D.C.


MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO
Representante Legal FONTUR

